Honorable Asamblea:

A la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen el "**Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los 124 Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas, en especial a los que se encuentren dentro de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM), para que, en el ámbito de su respectivas competencias, fortalezcan acciones, programas y estrategias encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en sus municipios**"; y

Con fundamento en la fracción XXIX, de los artículos 48 y 55 y el artículo 153, de la Ley del Congreso del Estado, las Diputadas Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 23 de noviembre del 2026, las **Diputadas Rosa Linda López Sánchez, Valeria Santiago Barrientos, Luz María Castillo Moreno, Marcela Castillo Atristain, Maritza Molina Molina, Andrea Negrón Sánchez y Silvia Esther Arguello García**, integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentaron ante esta Soberanía Popular, el **Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los 124 Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas, en especial a los que se encuentren dentro de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM), para que, en el ámbito de su respectivas competencias, fortalezcan acciones, programas y estrategias encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en sus municipios.**

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de este Poder Legislativo, el día 24 de noviembre del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, de la Ley del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, convocó a reunión de trabajo en la que procedieron analizar, discutir y dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia.

II. Materia del Punto de Acuerdo. -

Que el objetivo del Punto de Acuerdo es exhortar respetuosamente a los 124 Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas, en especial a los que se encuentren dentro de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM), para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan acciones, programas y estrategias encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en sus municipios.

III. Valoración del Punto de Acuerdo. -

Que con la aprobación del Punto de Acuerdo, se busca un acercamiento con los 124 municipios, en especial a los siete municipios con alerta de género para trabajar en conjunto en la erradicación de todo tipo de violencias y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

C O N S I D E R A N D O

La erradicación de las violencias contra las mujeres no puede quedar relegada a discursos o acciones aisladas; es un imperativo de justicia social que debe traducirse en políticas públicas efectivas, cambios institucionales y una profunda transformación cultural. La construcción de una República de y para las mujeres solo será posible cuando las violencias de género dejen de ser una realidad cotidiana y se garantice el ejercicio pleno de los derechos de todas las mujeres, sin miedo, sin barreras y sin impunidad. (Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030).

En este extracto del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, reconoce de forma realista que la violencia de género es, desafortunadamente, una realidad cotidiana y la meta es erradicar todo tipo de violencias contra las mujeres, es una obligación central del Estado, porque es necesaria la aplicación de políticas públicas efectivas con acciones concretas, medibles y con presupuesto; los cambios institucionales son la necesidad de hacer una reestructuración de los organismos de gobierno para que dejen de ser indiferentes y la transformación cultural es el reconocimiento de que la ley no basta si no se cambian las conductas y machismos arraigados en la sociedad.

El Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 considera un tema muy sensible las violencias doméstica, económica, patrimonial y familiar. Menciona de igual manera que dos de cada 100 000 mujeres son víctimas de homicidios dolosos y feminicidios; por cada 100 000 habitantes existen 2.1 carpetas de investigación de delitos sexuales y el 30.4 % de las mujeres no perciben ingresos monetarios directos.

La estrategia 3.1.3.5. del Plan Estatal de Desarrollo, es prevenir y castigar las violencias contra las mujeres en todos los ámbitos y etapas de la vida, mediante la promoción de cambios culturales en la familia y la sociedad que favorezcan su prosperidad.

Esta estrategia es clara e implica el uso de la fuerza del Estado e instituciones de justicia para sancionar las agresiones actuales con el objetivo de acabar con la impunidad y mandar un mensaje de cero tolerancia a cualquier tipo de violencia.

El Estado planea intervenir a través de la educación, la comunicación pública y la deconstrucción de roles de género tradicionales. Reconoce de forma implícita que el machismo se aprende en el núcleo familiar y se normaliza en el tejido social.

El derecho de las mujeres a una vida sin violencia, respaldado por los Tratados Internacionales que México ha firmado, encuentra su operatividad nacional en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias; esta norma mandata una respuesta institucional coordinada en todo el país, exigiendo que tanto la Federación como los estados y municipios armonicen sus leyes y presupuestos bajo los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

El procedimiento de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM) está regulado por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias. Considerado un instrumento de protección de derechos humanos único en el ámbito global, este mecanismo activa intervenciones estatales urgentes y coordinadas.

Su objetivo es neutralizar la violencia feminicida y eliminar las barreras jurídicas o fácticas que impiden a las mujeres ejercer sus derechos en un territorio determinado.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias establece que la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Es precisamente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias la que establece el procedimiento de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM). La Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo. El cual consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impide el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa).

En Chiapas se declaró en Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM), el 18 de noviembre de 2016 en siete municipios del Estado siendo estos los de: Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores.

Este mecanismo de actuación de las autoridades públicas busca cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Es imperativo que los 124 municipios, así como los siete municipios con Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres consideren dentro de sus presupuestos la asignación y adecuada aplicación de los recursos destinados a fortalecer acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencias; de igual manera dar cumplimiento a las estrategias y medidas contempladas por la AVGM para cada uno de los siete municipios mencionados.

Esta Sexagésima Novena Legislatura busca un acercamiento con los 124 municipios, en especial en los siete municipios en alerta de género para trabajar en conjunto en la erradicación de todo tipo de violencias y en el diseño de presupuestos con perspectiva de género que doten de recursos reales a los programas de prevención locales.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Igualdad de Género de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

R E S O L U T I V O:

Resolutivo Único. - Es de aprobarse el **"Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los 124 Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas, en especial a los que se encuentren dentro de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM), para que, en el ámbito de su respectivas competencias, fortalezcan acciones, programas y estrategias encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en sus municipios"**, para quedar de la siguiente manera:

Punto de Acuerdo

Artículo Único: La Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a **los 124 Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas, en especial a los que se encuentren dentro de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM), para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan acciones, programas y estrategias encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en sus municipios**.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos las Diputadas presentes de la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidas en la Sede del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de noviembre del 2026.

A t e n t a m e n t e
Por la Comisión de Igualdad de Género
del Honorable Congreso del Estado

Dip. Rosa Linda López Sánchez
Presidenta

Dip. Valeria Santiago Barrientos
Vicepresidenta

Dip. Luz María Castillo Moreno
Secretaria

Dip. Marcela Castillo Atristain
Vocal

Dip. Maritza Molina Molina
Vocal

Dip. Andrea Negrón Sánchez
Vocal

Dip. Silvia Esther Arguello García
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Igualdad de Género, de este Poder Legislativo relativo al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los 124 Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas, en especial a los que se encuentren dentro de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM), para que, en el ámbito de su respectivas competencias, fortalezcan acciones, programas y estrategias encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en sus municipios.